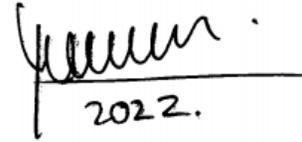


Secretaría. Palmira, 2 de septiembre 2022. A despacho del señor Juez, el presente asunto, informándole que decretado el secuestro de los bienes muebles de propiedad de la sociedad demandada, necesario resulta disponer sobre la forma de su aprehensión, teniendo en cuenta que los mismos se encuentran ubicados en la zona rural del municipio de Candelaria. Sírvase proveer.



2022.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, cinco (05) de septiembre dos mil veintidós (2022)

As. No. **202**
Rad 76 520 3103 004 2022 00084 00
Ejecutivo

Evidenciado el anterior informe de secretaria y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, la instancia dispondrá sobre la práctica del secuestro por ante comisionado de los bienes muebles, enseres, maquinaria y equipo de propiedad de la sociedad demandada CALPINE COLOMBIA SAS, que se encuentren ubicados en el kilómetro 10 vía Cali – Candelaria, frente a Cavasa. Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

1.- COMISIONAR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro de los bienes muebles de la sociedad demandada CALPINE COLOMBIA SAS, que se encuentren ubicados en el kilometro 10 via Cali – Candelaria, frente a Cavasa.

2.- Líbrese la respectiva comisión con los insertos del caso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el asunto está revestido este comitente advirtiéndole sobre la observancia de los Art. 39 y 40 del Código General del Proceso, facultándole para subcomisionar, nombrar y posesionar al secuestre, fijar honorarios y relevarlo en caso de ser obligatorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf04670cf5953bb72e09bf18308409f425cf2d228145945880a8d5febd0cdb4**

Documento generado en 05/09/2022 02:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>